

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 279-2015-MINEDU

ADENDA N° 001 CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 279-2015-MINEDU que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para efectos de este convenio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C.** con RUC N° 20215276024, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en la Av. Primavera 1796, oficina 301, distrito de Santiago de Surco, provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor Oscar Flores Garcés, identificado con DNI N° 08417014 y su Gerente General adjunto señor Carlo Paolo Puelles Dentone, identificado con DNI N° 07788346, elegido por la Junta Universal celebrada el 09 de setiembre de 2011 y ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13233523 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 28 de Mayo de 2015 PRONABEC y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES suscribieron un Convenio Específico de Cooperación interinstitucional, en adelante EL CONVENIO ESPECÍFICO con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los Componentes Becas Pregrado y Becas Especiales que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o técnico profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 1.2 La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N°



108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2015-MINEDU/VGMI-PRONABEC y sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Modificar el Item "Sedes" de los Anexos N° 01 y 02 de EL CONVENIO ESPECÍFICO
- 2.2. Modificar los títulos de los numerales 1.1 y 2.1 del Anexo N° 02 de EL CONVENIO ESPECÍFICO.

TERCERA: MODIFICAR EL ITEM SEDES DE LOS ANEXOS N° 1 Y 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO

LAS PARTES de común acuerdo, convienen en modificar el ítem "SEDES" de los Anexos N° 01 y N° 02 de EL CONVENIO ESPECÍFICO, suscrito con fecha 28 de Mayo de 2015, los mismos que quedan redactados de acuerdo al cuadro siguiente:

SEDES	LIMA NORTE, LIMA CENTRO, TRUJILLO Y CAJAMARCA
--------------	--

CUARTA : MODIFICAR LOS TÍTULOS DE LOS NUMERALES 1.1 Y 2.1 DEL ANEXO N° 02 DEL CONVENIO ESPECÍFICO

LAS PARTES de común acuerdo, convienen en modificar los títulos de los numerales 1.1 y 1.2 del Anexo N° 02 de EL CONVENIO ESPECÍFICO, suscrito con fecha 28 de Mayo de 2015, los mismos que quedan redactados de acuerdo a lo siguiente:

- " 1.1 SEDES: LIMA NORTE y LIMA CENTRO
2.1 SEDES: LIMA NORTE y LIMA CENTRO

QUINTA : VIGENCIA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, la misma vigencia establecida para el CONVENIO ESPECÍFICO.

Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO ESPECÍFICO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO ESPECÍFICO.



En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO



Dr. Raúl Cheque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo

Por LA ENTIDAD



Oscar Flores Garcés
Gerente General
Universidad Privada del Norte



Carlo Paolo Puelles Dentone
Gerente General Adjunto
Universidad Privada del Norte

Fecha: **20 JUL. 2015**

